Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00173 - Auto Sustanciación: 836

Se **INADMITE** la presente demanda **EJECUTIVA ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA,** a favor del señor **OLMES VÁSQUEZ OLAYA,** actuando en nombre propio, en contra de la señora **ODILIA COLORADO AGUIRRE,** para que dentro de los **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación por estados, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos, so pena de rechazo, tal y como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

1. En el artículo 468 del C.G.P., se encuentran reguladas las disposiciones especiales para los procesos de efectividad de la garantía real, es por ello que, si se remata el bien dado en garantía y con el producto de la subasta no se extingue el crédito, de acuerdo a lo previsto en el inciso 6º del numeral 6º del artículo en mientes, el acreedor podrá perseguir en el mismo proceso otros bienes del deudor. Así las cosas, se le recuerda al interesado que no es necesario en esta clase de procesos solicitar otras medidas, ya que con el producto del remate se paga su crédito, máxime cuando nos encontramos frente a un proceso de mínima cuantía, por lo cual se le requiere para que aclare ello.

2. Deberá el demandante excluir los intereses relacionados en los numerales 4, 5, 7 y 8 de las pretensiones, pues en los títulos valores letras de cambio aportados con la demanda, no se encuentra acreditado que se hubiese pactado intereses de mora ni de plazo.

Se reconoce personería al señor OLMES VÁZQUEZ OLAYA para actuar en nombre propio dentro del presente asunto (Decreto Ley 196 de 1971).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA

J U E Z

4

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° **084** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 de septiembre-2020

La Secretaria

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6dfe07ca8cd5abfcb145bf0fc6ccc976764390e67a54b9405c758008ac1e1217
Documento generado en 03/09/2020 10:54:32 a.m.